



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2012, el expediente 550/12, relativo a la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, según modificación efectuada por la Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio.

La presente ordenanza, cuyo texto modificado queda como se detalla en el presente edicto, entrará en vigor el día siguiente al de la presente publicación.

Nuevo texto:

Artículo 5. – *Bonificación de obras declaradas de interés o utilidad municipal.*

1. Se establece la bonificación del 20% de la cuota a pagar por la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible de aquellas obras o instalaciones que aprovechen energías térmicas o solares como consumo principal.

2. Bonificación del 90% para la ejecución de obras destinadas a mejoras para facilitar la accesibilidad de discapacitados, con eliminación de barreras arquitectónicas.

3. Bonificación del 50% para viviendas de protección oficial.

La solicitud de bonificación deberá efectuarse por el sujeto pasivo justificando las causas que motiven dicha bonificación.

El Pleno del Ayuntamiento, mediante resolución motivada, acordará la procedencia o no de la bonificación.

Dichas bonificaciones no serán acumulables, optándose, en caso de simultaneidad, por la de porcentaje mayor.

En Oña, a 4 de febrero de 2013.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López